

9  
a este Cavildo por recula anterior, y en pñon de su efecto  
en virtud de lo resuelto en la de tres de lo corriente. Me  
obre la orden comunicada al Sr. Intendente, por el V. M.  
Señor D. Pedro Rodriguez Campomanes del Consejo de  
S. M. su Fiscal en el Supremo de la Camara, y superin-  
tendente gñal de penas de Camara, y gastos de Justicia  
de que el Depositario de estos Ramos que nombra la Ciu-  
no es conveniente se elija en cada año, sino en q. los sirva  
uno, confianzas suficientes. Con lo demas que contiene  
el Papel de ho. Sr. Intendente, en el que se inserta un  
particular de la referida orden: De todo lo qual se trata  
a este Ayuntamiento, como tambien de la representacion  
dirigida al Sr. D. Miguel de Murquis, en veinte  
y nueve de Abril de mil setecientos setenta y siete,  
solicitando esta Ciudad de que el importe de los efectos  
de penas de Camara, y gastos de Justicia de Navarra, y me-  
diar annatas de titulos de Castilla, y Encomiendas  
de todo este Reyno, entrase en la Tesoreria de R. P.  
procuriales para la mejor seguridad, en atension  
a que esta carga se haze en el Estado llano, y a unq. se  
procura sea persona segura y abonada han resultado  
algunos quiebras, con las demas razones q. se expusie-  
ron en este particular; Y la Ciudad habiendolo sido  
trato y confinio en el asunto; Y atendiendo a que